

RESOLUCIÓN No.

DE 2022

(26 DIC 2022)

“Por medio de la cual se modifican los planos de legalización del asentamiento humano Los Conquistadores aprobados mediante Resolución No. 0496 del 09 de noviembre de 2018 expedida por el Alcalde, por la cual, se modificó, aclaró y adicionó la Resolución No. 0374 del 13 de junio de 2013 por la cual se legaliza el asentamiento humano denominado Los Conquistadores”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 9 de 1989, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1203 de 2017, Decreto Nacional 0149 de 2020, Decreto Nacional 1783 del 2021, el Acuerdo Municipal 011 de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 - 2027" y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 0374 del 13 de junio de 2013, expedida por el Secretario de Planeación Municipal, se legalizó el Asentamiento Humano denominado "Los Conquistadores" indicándose en el artículo 1°: *"LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO. Declárense legalizado urbanísticamente el Asentamiento Humano y considérense como barrio "LOS CONQUISTADORES", predios identificados con el catastro con los números 68001010404130381000 y matrícula inmobiliaria 300-266344 lote 2 con un área de 11.255 m2 y lote 1 con numero catastral 0104044130382000 y matrícula inmobiliaria No. 300-270766 con un área de 8.655m2. Lotes de terreno situado en la región de Malpaso de la ciudad de Bucaramanga, perteneciente a la comuna 11 Sur"*.
2. Que mediante Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018 expedida por el Alcalde Municipal de Bucaramanga se aclaró, modificó y adicionó la Resolución No. 0374 del 13 de junio de 2013, resaltando lo dispuesto en el artículo primero así: *"(...) modificar el artículo 1° de la Resolución No. 374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará así: **ARTÍCULO 1°. LEGALIZACION Y REGULARIZACIÓN:** Declárese legalizado y regularizado urbanísticamente el asentamiento humano y considérese como barrio Los Conquistadores. Ubicado en un área de terreno de la comuna 11, identificado en el catastro con los números 0104044130381000-010404130382000 y con matrículas inmobiliarias No. 300-266344 y 300-270766, el cual conforma el lote 1 con un área de (8.655m2) y lote 2 con un área de (11.255m2), siendo el área del Municipio de Bucaramanga legalizar una extensión de 19.910m2, cuyos linderos se encuentran consignados así: Lote 1: Escritura Pública No. 638 del 10 de marzo de 1999 de la Notaría Primera de Bucaramanga; Lote No. 2 se encuentran consignadas en la escritura 147 del 25 de enero de 2000 de la Notaría Primera de Bucaramanga. El área demarcada dentro del polígono en el plano urbanístico, que delimita el barrio Los Conquistadores corresponde al área de legalización del barrio y sólo se legalizarán los lotes que estén contruidos dentro de los Diecinueve Mil Novecientos Diez Metros Cuadrados (19.910m2)."*
3. Que mediante contrato de consultoría No. 434 del 11 de noviembre de 2014 el Municipio de Bucaramanga contrató con la empresa CAMVHIL S.A.S. para realizar el Estudio de Amenaza y Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación y Sísmico – EDARFRI y Diseño de Planificación Urbana de nueve asentamientos humanos en el Municipio de Bucaramanga, entre ellos el asentamiento humano Conquistadores.
4. Que la entrada en vigencia de la Resolución No. 0374 del 13 de junio del 2013, que legalizó el asentamiento humano denominado Los Conquistadores, fue establecida, según el artículo 23, a partir de su publicación, es decir, en las condiciones que señala el artículo 65 de la Ley 1437 del 2011, del deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.

5. Que dentro del estudio técnico y jurídico adelantado por el equipo Interdisciplinario de Legalizaciones de la Secretaría de Planeación de Bucaramanga, se desarrollaron las siguientes etapas:

Estudio de títulos. Análisis jurídico de la tradición de los inmuebles que permitieron determinar la titularidad del dominio, identificación de los linderos, áreas del globo de mayor extensión, limitaciones, afectaciones o gravámenes de acuerdo a la información registral y catastral de los lotes identificados como constituyentes del barrio Los Conquistadores.

Corrección a los planos del Estudio técnico. El plano que se modifica corresponde al plano del Polígono del desarrollo urbanístico Los Conquistadores, conforme al contenido básico de la resolución de legalización 0496 del 09 de noviembre de 2018 conforme los lineamientos de los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997. así:

ANEXO A	<ul style="list-style-type: none"> • Plano topográfico • Plano delimitación de legalización • Plano de zona de reserva para desarrollo de infraestructura vial y servicios públicos • Plano de riesgo y amenaza • Plano de clasificación de suelo • Plano de alturas • Plano de definición de uso de suelo • Plano de programas operaciones y proyectos estructurantes • Plano de loteo, propuesta urbanística y cesiones publicas • Mejoramiento • Plano de actualización catastral
ANEXO B	<ul style="list-style-type: none"> • Escritura de los predios • Certificado de tradición y libertad • Estudios de títulos 2022

Ajuste de la información catastral de los predios públicos. Corregir en la resolución la información catastral disponible sobre los inmuebles públicos, en relación con su información jurídica y lo registrado en la información predial del Área Metropolitana de Bucaramanga.

6. Que realizado el estudio técnico y jurídico por parte del equipo interdisciplinario de la Secretaría de Planeación referente al Barrio "Los Conquistadores", se pudo verificar que las matrículas inmobiliarias y las escrituras públicas indicadas en la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, no obedecen a las escrituras ni matrículas inmobiliarias totales que efectivamente conforman el polígono del área urbanizable y urbanizada del asentamiento humano denominado "Los Conquistadores".

7. Que identificados en el estudio jurídico las matrículas inmobiliarias y sus derivadas se pudo corroborar que el área urbanizada y urbanizable está conformada por un área total de 29.466,88 m2, resultante de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 300-266344, 300-270766, 300-20767, 300-27413, 300-277729, 300-277415, 300-277416, 300-277730, 300-27731, 300-27732, conforme la tradición verificada en el estudio de títulos.

8. Que como resultado del estudio técnico y jurídico realizado por el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Planeación, se concluyó que la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018 determina un área aproximada de 19.910 M2, la cual no constituye el área actual urbanizada y urbanizable del barrio "Los Conquistadores", conformada por un área total de 29.466,88 m2, por lo que, se hace necesario corregir y modificar el área y el perímetro oficial del área objeto de legalización y los planos que hace parte integral de la resolución de la resolución 0496 del 09 de Junio de 2013 modificada por la Resolución 0496 de 2018.

9. Que de igual forma, se identificaron en el estudio técnico y jurídico para el barrio "Los Conquistadores" franjas de terreno determinadas en el Acuerdo Municipal 011 de 2014 POT de Bucaramanga en el artículo 175, en el sentido de que los **Parques de escala metropolitana**, son aquellos espacios con cobertura e influencia no solo a la población local

6

sino a la del área metropolitana de Bucaramanga, para lo cual estos parques hacen parte de la estructura ecológica principal como áreas de articulación y encuentro del territorio y están destinados al desarrollo de actividades especiales de protección de los recursos naturales, recreación y estancia.

Los siguientes parques metropolitanos, ubicados en el municipio de Bucaramanga, fueron adoptados mediante acuerdos expedidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga:

“Cuatro N° 35. Parques de escala Metropolitana en el municipio de Bucaramanga adoptados mediante acuerdos metropolitanos (área incluida dentro del Municipio).

	PARQUE METROPOLITANO	ACUERDO METROPOLITANO	Ha
1	Parque Rio Suratá (parcial)	N° 008 del 14 de marzo de 2000	9.22
2	Parque la Iglesia (parcial)	N° 004 del 1 de marzo de 2005	20.54
3	Parque Mojarras	N° 008 del 14 de marzo de 2000	7.67
4	Parque la Flora	N° 008 del 14 de marzo de 2000	8.80
5	Norte – sector María Paz (parcial)	N°. 013 del 27 de diciembre de 2011	13.18
6	Parque la Esperanza	N°. 013 del 27 de diciembre de 2011	18.06
7	Parque Morrórico (Cerro Morrórico)	N°. 013 del 27 de diciembre de 2011	6.32
8	Parque El Macho (parcial)	N°. 013 del 27 de diciembre de 2011	4.62
9	Parque lineal del Río de Oro – Tramo Bucaramanga	N°. 013 del 27 de diciembre de 2011	18.69
10	Parque del Embalse (área de amortiguación)*	N°. 013 del 27 de diciembre de 2011	205,04

*Ubicado en suelo rural

Parágrafo. Los parques metropolitanos que hoy se encuentran dentro de la delimitación del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) o la categoría de protección que se adopte, y que sean sustraídos de ella, se incorporarán al suelo urbano mediante decreto del alcalde, para que sean destinados exclusivamente a las actividades especiales de protección de los recursos naturales, recreación y estancia”.

10. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017, se entiende como modificación de planos urbanísticos, de legalización y demás planos que aprobaron desarrollos o asentamientos, como - *los ajustes a los planos y cuadros de áreas de las urbanizaciones aprobadas y ejecutadas cuya licencia esté vencida o de los planos y cuadros de áreas aprobados y ejecutados según actos de legalización y demás que aprobaron asentamientos tales como loteos, planos de localización, planos topográficos y demás. Esta actuación no conlleva nuevas autorizaciones para ejecutar obras, y solo implica la actualización de la información contenida en los planos urbanísticos, de legalización y demás en concordancia con lo ejecutado.* –

11. Que el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Planeación realizó socialización del plano del loteo y de la modificación al proceso de legalización del asentamiento, para lo cual, llevó a cabo visitas a la zona el día 11 de noviembre de 2022, conforme consta en las actas suscritas por los propietarios y poseedores de los inmuebles incluidos en la legalización que reposan en la Secretaría de Planeación.

12. Que, aunado a lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.2.4 del Decreto Nacional 1077 del 2015 se fijó un AVISO en la cartelera de la Secretaría de Planeación por 10 días, informando a la comunidad, propietarios, urbanizador y demás terceros interesados, la posibilidad de consultar el estudio de títulos, planos e informe de modificación técnico para el Barrio Los Conquistadores, aviso que fue fijado el día 25 de julio de 2022 y desfijado el día 05 de agosto de 2022.

13. Que según se informa por la Secretaría de Planeación, dentro del término legal y en el desarrollo del proceso administrativo, no se presentaron objeciones o recomendaciones al

3

estudio urbanístico que pudieran ser considerados en la expedición de este Acto Administrativo.

14. Que la Secretaría de Planeación una vez realizados los estudios, diseños y planos respectivos para la aprobación del proyecto urbano y luego de verificar los requerimientos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015, consideró viable la modificación y adición de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018 “por la cual se modifica, aclara y adiciona la resolución No. 0374 del 13 de junio de 2013 por la cual se legaliza y se regulariza urbanísticamente el asentamiento humano Los Conquistadores”,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, que modificó el artículo 1 de la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“**ARTICULO 1°: -LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN:** Declárese legalizado y regularizado urbanísticamente el asentamiento humano y considérese como barrio “Los Conquistadores” ubicado en la comuna 11 Sur de Bucaramanga, el cual conforma un área total de 29.466,88m² a partir de los predios de mayor extensión con matrículas inmobiliarias 300-266344, 300-270766, 300-20767, 300-27413, 300-277729, 300-277415, 300-277416, 300-277730, 300-27731, 300-27732, los cuales surgen de la siguiente tradición:

MATRICULA INMOBILIARIA	SEGREGACIONES	
300-266344	Sin Segregaciones	
300-270768	300-277416	
	300-277415	
	300-277414	300-277732
		300-277731
		300-277730
		300-277729
300-277413		
300-270767	Sin Segregaciones	
300-270766	Sin Segregaciones	

Los lotes identificados con las matrículas inmobiliarias 300-266344 y 300-270766 jurídicamente se encuentran con titularidad común y proindiviso.

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo no contempla la legalización de los derechos de propiedad de poseedores y ocupantes del área de planificación, dicha legalización podrá sujetarse a lo dispuesto en la presente reglamentación a través de los instrumentos contemplados en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el artículo 2° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, que modifica el artículo 2 de la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“**ARTICULO 2°: CONTENIDO BÁSICO DE LA RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN.** Hacen parte integral de esta Resolución de Legalización del asentamiento humano “Los Conquistadores” el siguiente plano y documentos jurídicos de soporte:

W

PLANOS		
Plano No.	Título	Escala
LC-1	Plano topográfico	1: 500
LC-2	Plano delimitación de legalización	1: 500
LC-3	Plano de zona de reserva para desarrollo de infraestructura vial y servicios públicos	1: 500
LC-4	Plano de riesgo y amenaza	1: 500
LC-5	Plano de clasificación de suelo	1: 500
LC-6	Plano de alturas	1: 500
LC-7	Plano de definición de uso de suelo	1: 500
LC-8	Plano de programas operaciones y proyectos estructurantes	1: 500
LC-9	Plano de loteo y cesiones publicas	1: 500
LC-10	Propuesta urbanística - Mejoramiento	1: 500
LC-11	Plano de actualización catastral	1: 500

ANEXOS		
Anexo	Título	Tipo
1	Estudio de títulos 2022.	Documento

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y corregir el artículo 3° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, que modifica el artículo 5 de la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTICULO 3°: DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN. El área de legalización y regularización sobre la cual se aplica la normatividad de la presente Resolución para el barrio “Los Conquistadores” mide y colinda así:

Se tomó como tal el punto número M1 de coordenadas planas X= 1105097.723 m.E y Y= 1275908.342 m.N., ubicado en el sitio donde convergen las colindancias con Quebrada la iglesia y el predio 680010104000004130421000000000 y el predio en mención.

Colinda así: **NORTE:** Del punto número M1, se sigue en dirección SUR-ESTE, hasta encontrar el punto número M2 de coordenadas planas X= 1105229.330 m.E y Y= 1275848.376 m.N, en colindancia con los predios, 680010104000004130421000000000 en una distancia de 25,98 metros, 680010104000004130902000000000 en una distancia de 16,49 metros y 68001010400000413000590000000000 en una distancia de 103,65 metros, para un total de 146,12 metros. **ESTE:** Del punto número M2, se sigue en dirección SUR-OESTE, hasta encontrar el punto número M3, de coordenadas planas X= 1105193.199 m.E y Y= 1275699.200 m.N, en colindancia con los predios, 68001010400000380000100000000000 en una distancia de 42,39 metros, barrio Ciudad Venecia en una distancia de 132,43 metros y 68001010400000413033100000000000 en una distancia de 62,20 metros para un total de 237,02 metros. **SUR:** Del punto número M3, se sigue en dirección NOR-OESTE, hasta encontrar el punto M4 de coordenadas planas X= 1105039.294 m.E y Y= 1275735.858 m.N. en colindancia con Transversal Metropolitana- Calle 99, en una distancia de 162.67 metros. **OESTE:** Del punto número 4, se sigue en dirección NOR-ESTE, hasta encontrar el punto número 1, de coordenadas conocidas, en colindancia con el predio 68001010400000413033200000000000 en una distancia de 81,73 metros y la Quebrada la Iglesia en una distancia de 140,40 metros para un total de 222,13 metros y encierra.

El barrio Los Conquistadores tiene un área aproximada de 29.466,88m² constituidos por Diez (10) predios con áreas de mayor extensión según el estudio de títulos y planos urbanísticos que se aprueba por medio del presente acto así:

LOTE N°	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA PÚBLICA
1	300-266344	638 del 10 de marzo de 1999 de la notaría primera de Bucaramanga
2	300-270767	147 del 25 de enero de 2000 de la notaría primera de Bucaramanga,
3	300-270766	147 del 25 de enero de 2000 de la notaría primera de Bucaramanga.
4	300-277413	466 del 23 de abril de 2001 de la notaría de Floridablanca
5	300-277415	466 del 23 de abril de 2001 de la notaría de Floridablanca
6	300-277416	466 del 23 de abril de 2001 de la notaría de Floridablanca
7	300-277729	541 del 8 de mayo de 2001 de la notaría de Floridablanca
8	300-277730	541 del 8 de mayo de 2001 de la notaría de Floridablanca
9	300-277731	541 del 8 de mayo de 2001 de la notaría de Floridablanca
10	300-277732	541 del 8 de mayo de 2001 de la notaría de Floridablanca

ARTÍCULO CUARTO: Corregir el artículo 4° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, que modifica el artículo 6 de la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 4°: CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA. El desarrollo urbanístico denominado Los Conquistadores, consta de ciento setenta (170) lotes determinados en las áreas de mayor extensión antes descritas, y se organizan en las manzanas así:

MANZANA	NUMERO LOTES
A	25
B	25
C	30
D	33
E	25
F	28
G	4
TOTAL	170 LOTES

ARTÍCULO QUINTO: Corregir y modificar el artículo 5° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, el cual modifica el artículo 8 de la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 5: CUADRO DE ÁREA GENERAL. El siguiente es el cuadro de áreas generales objeto de legalización y regularización urbanística del barrio Los Conquistadores, tal como aparece en el plano de la propuesta urbanística:

CUADRO DE ÁREAS DETALLADO DEL DESARROLLO DENOMINADO CONQUISTADORES					
DESCRIPCIÓN			ÁREA (m2)		
POLÍGONO OBJETO DE ESTUDIO (TOPOGRAFÍA)			29.466,88		
AFECTACIONES	FRANJA RONDA HIDRICA		3.028,40	9.047,10	
	TALUD		6.018,70		
ÁREA NETA			20.419,78		
OBLIGACIONES URBANISTICAS		Área Útil	Área Total		
ZONAS DE USO PÚBLICO	VIAS PUBLICAS	VIAS VEHICULARES	792,85	7.330,23	
		VIAS PEATONALES	3.600,15		
		ZONAS VERDES	970,88		
	CESIÓN TIPO A	PARQUE LINEAL QUEBRADA LA IGLESIA	1.664,69		
		SALÓN COMUNAL	301,66		
AREA UTIL			13.089,55		
ÁREAS PRIVADAS	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS PRIVADAS				
	MANZANA CATASTRAL	PREDIO	ÁREA DE LOTEO (M2)		
	Manzana A	1	61,31		
		2	67,26		
		3	66,64		
		4	64,71		
		5	65,42		
		6	62,21		
		7	61,53		
		8	62,86		
		9	60,83		
		10	59,37		
		11	60,26		
		12	58,39		
		13	60,37		
		14	112,87		
		15	98,71		
		16	61,82		
		17	60,97		
		18	58,07		
		19	61,64		
		20	60,26		
		21	58,10		
		22	60,61		
23		61,73			
24		67,99			

ÁREAS PRIVADAS	Manzana B	25	80,26
		1	61,41
		2	64,89
		3	62,22
		4	61,55
		5	61,69
		6	60,80
		7	60,37
		8	61,71
		9	60,26
		10	62,02
		11	64,02
		12	60,80
		13	62,61
		14	58,66
		15	60,32
		16	60,50
		17	60,43
		18	59,91
		19	60,38
		20	59,87
		21	62,07
		22	60,53
		23	59,39
		24	62,14
25	82,94		
ÁREAS PRIVADAS	Manzana C	1	65,98
		2	59,23
		3	62,19
		4	61,36
		5	60,65
		6	59,40
		7	62,36
		8	63,74
		9	62,63
		10	62,48
		11	60,60
		12	62,62
		13	
		14	95,06
		15	77,28
		16	61,28
		17	60,12
		18	58,11
		19	60,34
		20	59,98
		21	60,43
		22	60,50
		23	59,18
		24	59,67
		25	60,74
		26	61,15



		27	61,04
		28	54,74
		29	61,11
		30	62,89
	MANZANA D	1	63,75
		2	60,90
		3	61,82
		4	60,27
		5	62,74
		6	61,47
		7	60,81
		8	62,99
		9	60,23
		10	60,84
		11	58,34
		12	35,56
		13	32,82
		14	63,52
		15	64,10
		16	77,40
		17	71,20
		18	67,98
		19	176,90
		20	104,88
		21	1030,41
		22	1297,20
		23	95,50
		24	61,50
		25	60,80
		26	61,84
		27	62,57
		28	58,49
		29	61,61
		30	59,61
		31	57,82
		32	61,17
		33	64,85
	MANZANA E	1	62,49
		2	63,32
		3	59,96
		4	62,80
		5	62,63
		6	61,87
		7	61,49
		8	61,43
		9	62,13
		10	61,11
		11	61,75
		12	67,81
		13	48,77
		14	62,65

		15	63,73
		16	61,24
		17	63,79
		18	58,88
		19	62,51
		20	59,81
		21	65,26
		22	64,92
		23	60,11
		24	63,68
		25	61,87
	MANZANA F	1	75,29
		2	62,94
		3	58,34
		4	59,12
		5	60,35
		6	60,07
		7	60,07
		8	60,19
		9	60,79
		10	60,39
		11	60,33
		12	61,16
		13	62,40
		14	58,88
		15	73,36
		16	77,34
		17	61,29
		18	62,36
		19	62,22
		20	62,93
		21	62,44
		22	63,65
		23	64,12
		24	64,84
		25	64,65
		26	62,01
		27	64,67
		28	77,08
	MANZANA G	1	146,88
		2	61,82
		3	62,20
		4	64,93
	SUBTOTALES ÁREA UTIL		13089,55
PÚBLICA	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS		
	DESTINACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA TOTAL

3

VIAS Y FRANJA DE CIRCULACIÓN	Vías Peatonales con paso vehicular restringido	Carrera 12B, Carrera13, Calle 96, Calle 97, Calle 98, Carrera 13 Bis	2757,48
	Vía Vehicular	Calle 99 transversal metropolitana	792,85
	Vías Peatonales	Carrera 12B, Carrera 13, Calle 93B, Calle 94, Calle 96 (Entre Carrera 13 Bis Y Carrera 13A)	842,67
CESIÓN TIPO A	Equipamiento comunal		301,66
	Zona verde 1		411,62
	Zona verde 2		38,67
	Zona verde 3		84,26
	Zona verde 4		181,68
	Zona verde 5		72,89
	Zona verde 6		181,76
	Parque Lineal Quebrada La Iglesia		1664,69
AFECTACIÓN	Franja Ronda Hídrica Quebrada La Iglesia		3028,4
	Talud		6018,70
SUBTOTAL			16377,33
TOTAL			29466,88

ARTÍCULO SEXTO: modificar al artículo 6° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, que modifica el artículo 9° de la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, los siguientes perfiles viales, el cual quedará de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo así:

“ARTÍCULO 6: PERFILES VIALES. El área objeto de legalización y regularización urbanística, deberá respetar los siguientes perfiles viales aprobados en la actualización del plano urbanístico, el cual hará parte integral del presente acto.

- 1- El perfil vial oficial de la **Transversal Metropolitana**, para el predio del asunto, está constituido por los siguientes elementos que son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público: Separador, Calzada, Zona de desaceleración, Franja de Circulación (F.C).

Perfil Vial Oficial del Predio													
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Perfil Tipo	Dist. m	Costado Sur del eje vial				Separador m	Costado Norte del eje vial			Perfil Total m
					Ante-jardín m	F.C m	F.A m	Calzada m		Calzada m	Zona de desaceleración m	Franja Circulación m	
Transversal Metropolitana	Lindero Oriente Lindero Occidente	Arteria	---	31,22	5	1,25	1,75	9	2	9	3	5,22	36,22

Perfil Vial Oficial del Predio													
Vía Principal	Intersección	Clasif.	Perfil Tipo	Dist. m	Costado Sur del eje vial				Separador m	Costado Norte del eje vial			Perfil Total

					Ante- jardin. m	F.C m	F.A m	Calzada m		Calzada m	Zona de desaceleración m	Franja Circulación m	m
Transversal Metropolitana	Lindero Oriente Lindero Occidente	Arteria	---	38,45	5	1,25	1,75	9	2	9	3	12,45	43,45

ARTÍCULO SEPTIMO: Adicionar al artículo 7° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, que modifica el artículo 10° de la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, la siguiente información de amenaza y riesgo para los nuevos lotes que hacen parte de la presente legalización, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 7: ESTUDIO DE AMENAZA Y RIESGO. RECOMENDACIONES Y AFECTACIONES. Se adiciona los párrafos y tablas de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El barrio Los Conquistadores se encuentra localizado en una zona de llenos mixtos conformados sobre la cima de las laderas moderadas e inclinadas del valle de la Quebrada La Iglesia. En función de la zonificación de amenaza y vulnerabilidad determinada por el “ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA Y SÍSMICO DE LOS CONQUISTADORES” a cargo del consultor CAMVHIL S.A.S. en el año 2015, así como de las condiciones geológicas, geomorfológicas y geotécnicas específicas del territorio identificadas en la misma consultoría, por lo cual se establece la condición de riesgo indicativo por fenómenos de remoción en masa para las construcciones establecidas en la Tabla – 1. Condición de riesgo indicativo de construcciones del barrio Los Conquistadores.

Esta condición de riesgo indicativo se estableció conforme a las características de las edificaciones a fecha del estudio realizado por CAMVHIL S.A.S. en 2015, y condiciona la regularización y reconocimiento de los elementos construidos acorde a las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, Decreto 1333 de 2020, y demás normas que lo modifiquen.

Adicionalmente a estas disposiciones, la regularización de las unidades constructivas también estará condicionada por los siguientes preceptos: a) lo establecido en materia de aislamientos en taludes y fuentes hídricas en cumplimiento a la normativa vigente de la autoridad ambiental, b) construcción formal o informal sin conexión al sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, c) malas prácticas constructivas o en incumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos demostrables, d) a un máximo de tres (3) niveles, entendiéndose que las construcciones existentes a fecha de esta resolución que se ajustan a tal altura máxima deberán surtir el procedimiento descrito en el artículo 9° de la presente resolución que describe el reconocimiento de existencia de edificaciones y licencias de construcción en la curaduría cero.

TABLA - 1. Condición de riesgo indicativo de construcciones existentes en Los Conquistadores.

MANZANA	PREDIO	CONDICION DE RIESGO INDICATIVO POR MOVIMIENTOS EN MASA
D	15	Media
D	16	Media
D	17	Sin categorizar
D	18	Media
D	20	Media
D	21 – 01	Sin categorizar
D	22 – 01	Media
D	22 – 02	Media
D	22 – 03	Media
D	22 – 04	Media

D	22 - 05	Media
D	22 - 06	Media
D	22 - 07	Media
D	22 - 08	Media
D	22 - 09	Media
D	22 - 10	Media
D	22 - 11	Media
D	22 - 12	Media
D	22 - 13	Media
D	22 - 14	Media
D	22 - 15	Media
D	22 - 16	Media
D	22 - 17	Media

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las construcciones desarrolladas o que han aumentado en número de niveles/pisos con posterioridad a la fecha del estudio realizado por CAMVHIL S.A.S. del año 2015 se entenderán a día de hoy como sin categorizar (TABLA - 1. Condición de riesgo indicativo de construcciones existentes en Los Conquistadores) en términos de riesgo, dado que la evaluación técnica realizada por el consultor de la unidad constructiva de la vulnerabilidad física no es aplicable en la actualidad y está implícita la necesidad de la actualización de las condiciones de fragilidad para dichas edificaciones, y por ende de la respectiva categoría de riesgo.

Lo propietarios, poseedores o tenedores, de las unidades constructivas, cuya categoría de riesgo es "sin categorizar" deberán realizar una nueva "evaluación de vulnerabilidad física" acorde a la normativa técnica vigente (reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR10; Guía Metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa SGC, 2016; además, lo dispuesto en los instrumentos contemplados en la ley) y presentar la misma a la Secretaría de Planeación Municipal, donde en función de tal evaluación de vulnerabilidad física se expedirá a la respectiva unidad constructiva la categorización de riesgo, y de acuerdo con este resultado se procederá o no con el trámite de reconocimiento.

Por una sola vez y únicamente, para las construcciones definidas como sin categorizar, de hasta tres (3) niveles, la nueva "evaluación de vulnerabilidad física" podrá ser realizada dentro de la etapa de inspección estructural que adelantará la curaduría cero en el marco de ejecución del proceso de reconocimiento de existencia de una edificación.

Solo podrá presentarse una (1) evaluación de vulnerabilidad física por cada unidad constructiva, indistintamente del número de pisos, de si es de uso multifamiliar, y de la cantidad de propietarios y/o apoderados.

TABLA - 2. Unidades constructivas que deberán adelantar la "evaluación de vulnerabilidad física" para la categorización del riesgo indicativo previo al trámite de reconocimiento de las construcciones existentes.

MANZANA	LOTE	# NIVELES (A FECHA ACTUAL)	REALIZAR EL TRÁMITE A TRAVÉS DE
D	17	4	Curaduría Urbana
D	21 - 01	3	Curaduría Cero

La evaluación de vulnerabilidad física deberá cumplir además de lo establecido en la normativa técnica cuando menos con los siguientes requerimientos: a) conclusión en términos de categorización de la vulnerabilidad física de la siguiente manera: vulnerabilidad alta, vulnerabilidad media, vulnerabilidad baja b) firma y copia de los documentos que acreditan al profesional competente: ingeniero civil con matrícula profesional vigente y

posgrado en estructuras o similar c) firma de todos los propietarios y/o apoderados de la unidad constructiva evaluada.

PARÁGRAFO TERCERO: Los predios no desarrollados y/o construidos, es decir, lotes sin construir, mantendrán su categorización a nivel de amenaza, ya que no cuentan con elementos expuestos, y serán calificados con base en dicha zonificación, producto del estudio realizado CAMVHIL S.A.S. en el año 2015.

TABLA - 3. Categorización de amenaza de los predios no desarrolladas y/o construidas (lotes sin construir) de Los Conquistadores.

MANZANA	PREDIO	CATEGORIZACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA
D	19	BAJA
D	21 - 02	BAJA

PARÁGRAFO CUARTO: Según el mencionado estudio realizado por CAMVHIL S.A.S en el año 2015, es posible afirmar que hacia el costado sur del Barrio Conquistadores se sitúa un drenaje dendrítico denominado Quebrada La iglesia, y su morfología corresponde a colinas suaves onduladas. Normativamente, el Decreto 1294 de 2009 expedido por La Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) declara que la Quebrada La Iglesia (la cual se encuentra canalizada) corresponde a un cauce secundario, estableciendo como aislamiento de protección una distancia de veinte metros (20m) medidos a partir de la cota máxima de inundación, la corona del talud, o el borde interno de la canalización, según sea el caso, por consiguiente se puede afirmar que ninguna unidad residencial de este barrio presenta afectación por ronda hídrica.

PARAGRAFO QUINTO: Las viviendas establecidas en la **TABLA - 4.** Edificaciones identificadas con presencia de rellenos superiores a 3 m se encuentran conforme al capítulo 3.6 del estudio realizado por el consultor CAMVHIL S.A.S. en un área de rellenos localizada a partir de la exploración geotécnica. Estos rellenos pueden derivar en problemas de asentamientos (conforme a la estimación superficial podrían llegar a presentarse asentamientos de hasta 0.33 m) ante la ocurrencia de un evento sísmico.

TABLA - 4. Edificaciones identificadas con presencia de rellenos superiores a 3 metros

MANZANA	PREDIO
D	15
D	16
D	17
D	18

Estas viviendas mantendrán su condición de riesgo definido en la **TABLA - 1.** Condición de riesgo indicativo de construcciones existentes en Los Conquistadores, y podrán continuar con el proceso de reconocimiento descrito en el artículo 9°, sin embargo, es claro que pueden llegar a presentarse las afectaciones mencionadas obedeciendo a las prácticas constructivas empleadas, así como al tipo y dimensiones del sistema de cimentación de cada construcción.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el parágrafo 1 del artículo 8° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, que modifica el artículo 11° de la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 8: NORMAS COMPLEMENTARIAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la presente resolución, para las edificaciones superiores a tres (3) niveles/pisos deberán adelantar el trámite de la nueva "evaluación de vulnerabilidad física" a cargo de los propietarios de la construcción, y posteriormente deberán adelantar el trámite de reconocimiento de existencia de edificación en una curaduría urbana conforme a las disposiciones y requerimientos técnicos de ésta.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el artículo 9° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, que modifica el artículo 16° de la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 9: DEL RECONOCIMIENTO. Los interesados deberán presentar la solicitud de reconocimiento de la existencia de las edificaciones que conforman el barrio legalizado y regularizado, ante la autoridad competente a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución de legalización.

El reconocimiento de existencia de edificaciones se regirá por las siguientes reglas:

1. Para efecto del reconocimiento de edificaciones deberá atenderse lo previsto en el acto de legalización y en la normatividad nacional vigente al momento de radicación de la solicitud.
2. De acuerdo a los estudios técnicos que soportan los actos administrativos para la legalización y regularización del barrio Los Conquistadores, la altura máxima a reconocer mediante curaduría cero será la determinada en dichos actos administrativos. Para edificaciones que a la fecha de legalización superen los máximos establecidos por sector, las solicitudes de reconocimiento de edificación podrán presentarse ante cualquiera de las curadurías urbanas del municipio, allegando estudios técnicos específicos y particulares para cada inmueble (estudio geotécnico, peritaje estructural y levantamiento arquitectónico). Se debe garantizar el cumplimiento de los aislamientos laterales y demás requerimientos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
3. No procederá el reconocimiento de la existencia de edificaciones o la parte de ellas que se encuentren localizadas en suelos de protección, retiros a las líneas de alta tensión, zonas declaradas en alto riesgo, afectaciones por obras de mitigación o áreas que estén destinadas para la conformación del sistema de espacio público, de conformidad con el Decreto Nacional 1333 de 2020 o norma que lo sustituya, adicione, modifique o derogue.
4. Se permiten usos complementarios siempre y cuando su área no supere el 50% de la vivienda, debiendo acogerse a las actividades y usos permitidos por la normatividad urbanística.
5. Para efecto del reconocimiento de edificaciones ubicadas en el presente barrio, no se exigirá el cumplimiento de obligaciones de parqueo.

Parágrafo: Las licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y otras actuaciones deberán asumirse por los interesados y ser tramitadas ante las curadurías urbanas del municipio, atendiendo lo previsto en el acto de legalización y en la normatividad nacional vigente al momento de presentación de la solicitud. No se podrán aprobar nuevos proyectos que superen el aprovechamiento máximo establecido para el barrio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Corregir y modificar el artículo 10° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, que modifica el artículo 18 de la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 10: ÁREAS DE CESIÓN PÚBLICAS. El acto de legalización genera para los promotores bien sea propietarios y/o comunidad organizada, al igual que la licencia de urbanismo para el urbanizador, unas obligaciones urbanísticas, entre ellas está la entrega de las zonas de vías peatonales, vehiculares, áreas de reserva, cesión Tipo A para uso público, entre otras, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.6.5.2.5 modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 0149 del 04 de febrero del 2020.

Las zonas públicas se encuentran identificadas en el plano LC-9 "Plano de Loteo – propuesta urbanística, cesiones públicas." Que hace parte integral de la presente resolución. Lo anterior, para el desarrollo de infraestructura vial y servicios públicos domiciliarios, para lo cual, los propietarios de las zonas establecidas deberán realizar la entrega material al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, de las siguientes áreas de Uso público.

DESCRIPCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS			
DESTINACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA TOTAL	
VIAS Y FRANJA DE CIRCULACIÓN	Vías peatonales con paso vehicular restringido	Carrera 12B, Carrera13, Calle 96, Calle 97, Calle 98 Carrera 13 Bis	2757,48
	Vía Vehicular	Calle 99 transversal metropolitana	792,85
	Vias Peatonales	Carrera 12B, Carrera 13, Calle 93B, Calle 94, Calle 96 (Entre Carrera 13 Bis Y Carrera 13A)	842,67
CESIÓN TIPO A	Equipamiento comunal		301,66
	Zona verde 1		411,62
	Zona verde 2		38,67
	Zona verde 3		84,26
	Zona verde 4		181,68
	Zona verde 5		72,89
	Zona verde 6		181,76
AFECTACIÓN	Parque Lineal Quebrada La Iglesia		1664,69
	Franja Ronda Hídrica Quebrada La Iglesia		3028,4
	Talud		6018,70
SUBTOTAL			16377,33
TOTAL			29466,88

VIAS PEATONALES CON PASO VEHICULAR RESTRINGIDO	
NOMBRE	ÁREA
calle 96 y carrera 13 bis	992.98
calle 97	768.49
carrera 13	455.64
calle 98	377.31
carrera 12 B	163.06

VIAS PEATONALES	
NOMBRE	ÁREA
carrera 12 B	194.16
carrera 13 y calle 94	308.62
carrera 13 y calle 93B	200.57
escaleras 1	24.99
escaleras 2	64.51

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Corregir y modificar la manzana D del boletín de nomenclatura del artículo 11° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, que

modifica el artículo 20 de la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 11: BOLETIN DE NOMENCLATURA. se corrige la información respecto de las áreas e identificación de la manzana D contemplada en el boletín de nomenclatura y se incorpora a la información dispuesta en la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018

MANZANA	LOTE	AREA (m2)
D	1	63,75
	2	60,90
	3	61,82
	4	60,27
	5	62,74
	6	61,47
	7	60,81
	8	62,99
	9	60,23
	10	60,84
	11	58,34
	12	35,56
	13	32,82
	14	63,52
	15	64,10
	16	77,40
	17	71,20
	18	67,98
	19	176,9
	20	104,88
	21	1030,41
	22	1297,20
	23	95,50
	24	61,50
	25	60,80
	26	61,84
	27	62,57
	28	58,49
	29	61,61
	30	59,61
	31	57,82
	32	61,17
	33	64,85
Total lotes	33	
Total Área Manzana D		4401,89

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: adicionar a la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, el artículo 12-1 que modifica la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 12-1: OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR, EL PROPIETARIO, LA COMUNIDAD ORGANIZADA O EL RESPONSABLE DEL TRÁMITE. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.5.2.4 del Decreto nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 011 de

2014 del POT2G de Bucaramanga, son obligaciones del titular del globo de terreno y/o la comunidad responsable, las que a continuación se relacionan:

1. Intervenciones del Programa de Mejoramiento Integral. La comunidad responsable deberá coordinar con la administración municipal las intervenciones del Programa de Mejoramiento Integral, para se puedan adelantar acciones que permitan mantener, proteger y generar zonas verdes, parques, vías y equipamiento público para la población de este desarrollo, ya sea en el mismo asentamiento o en el sector.

2. El titular y/o la comunidad deberán tramitar, suscribir y registrar la escritura pública de cesión a favor del Municipio de Bucaramanga y/o acta de entrega de cesiones al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP determinadas en la presente resolución y planos anexos.

3. Entrega material y titulación de las zonas de cesión destinadas al uso público. Es obligación del titular y de la comunidad entregar materialmente y transferir al Municipio de Bucaramanga, por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el dominio de las cesiones destinadas al uso público o transferir al Municipio de Bucaramanga los derechos de posesión sobre las áreas usadas por la comunidad y suscribir el Acta de Entrega Material definitiva de los bienes destinados al uso público.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP adelantará las gestiones necesarias para el recibo de las áreas de cesión identificadas en el Plano No. LC-09 "Plano de Loteo – propuesta urbanística, cesiones públicas" en los términos del Decreto nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 011 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: adicionar a la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, el artículo 12-2 que modifica la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

"ARTÍCULO 12-2: ACCIONES DE MEJORAMIENTO INTEGRAL PRIORITARIAS. Conforme al diagnóstico del desarrollo "Los Conquistadores", se han determinado las siguientes acciones prioritarias:

1. Mejoramiento de la infraestructura vial.
2. Mejoramiento y condiciones de redes de servicio público.
3. Generación de zonas verdes y equipamiento comunal público.
4. Acciones de control urbano.

Parágrafo. Las acciones definidas anteriormente deberán ser prioritarias en los Planes de Desarrollo y tenerse en cuenta en la destinación de recursos por parte de las entidades responsables de la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Adicionar la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018, el artículo 12-3, que modifica la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

"ARTÍCULO 12-3: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL: Los planos de loteo y actualización catastral que hacen parte integral de la presente resolución en concordancia con el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto 149 de 2020, se remitirán al Área Metropolitana de Bucaramanga quien actúa como gestor catastral para la actualización de la información resultante del proceso de legalización y regularización para su actualización en la base de datos catastral del Municipio de Bucaramanga de los predios identificados con número predial 68001010404130381000 y matrícula inmobiliaria 300-266344 y 68001010404130382000 y matrícula inmobiliaria 300-270766 conforme el plan.

PARÁGRAFO: La presente resolución hace las veces de licencia de subdivisión, por tanto, las áreas privadas deben sujetarse a lo determinado en el Plano LC-9.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: adicionar el artículo 12-4 a la Resolución 0496 del 019 de noviembre de 2018, que modifica la resolución 0374 del 13 de junio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 12-4: UNIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: La presente resolución rige conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforma una unidad con la Resolución 0374 del 13 de junio de 2013 “por medio de la cual se legaliza y regulariza el asentamiento humano denominado “Los Conquistadores” y la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018 “Por medio de la cual se modifica, aclara y adiciona la resolución 0374 del 13 de junio de 2013” en las disposiciones que no sean modificadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Modificar el artículo 13° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 13: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN El contenido de la presente resolución será publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga y se hará entrega al presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Conquistadores y comunidad en general.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Modificar el artículo 14° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 14: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso reposición conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 reformada por la ley 2080 de 2021.

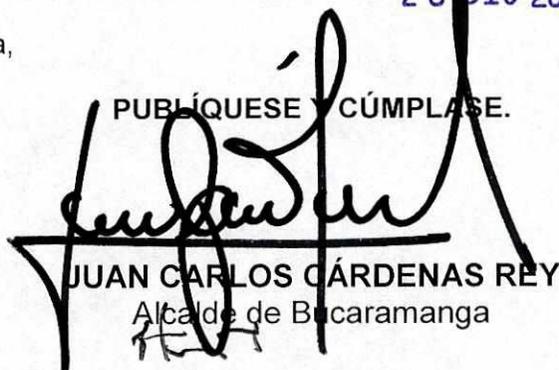
ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Modificar el artículo 15° de la Resolución 0496 del 09 de noviembre de 2018 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 15: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

26 DIC 2022

Dado en Bucaramanga,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS GÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Arq. Joaquín Augusto Tobón Blanco- Secretario de Planeación Municipal
Dra. Martha Cecilia Osorio López- Subsecretaria de Planeación Municipal

Revisó Secretaría Jurídica:

Abg. Camilo Quiñonez Avendaño – secretario Jurídico
Abg. Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídica
Abg. Cindy Carolina Ayala Carreño- Contratista Secretaría Jurídica
Abg. Efraín Antonio Herrera Serrano – Contratista Despacho Alcalde.

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos – Secretaría de Planeación:

Abg. Sindy Paola Filizzola Murgas – Contratista Legalización de Asentamientos Humanos
Abg. Luis Carlos Martínez Prada – Profesional Especializado Secretaría de Planeación

Aspectos Técnicos:

Arq. Diana Carolina Paredes Granados - Contratista Legalización de Asentamientos Humanos
Arq. Cesar Augusto Stapper Ortega - Contratista Legalización de Asentamientos
Ing. Civil. John Jairo Báez Lizarazo - Contratista Legalización de Asentamientos Humanos
Ing. Civil. Luis Fernando Barajas Guevara - - Contratista Legalización de Asentamientos Humanos
Ing. Ambiental. Jaime Andrés Muñoz Otero - Contratista Legalización de Asentamientos Humanos
Geólogo. Miguel Ángel Orjuela Peñaloza - Contratista Legalización de Asentamientos